

DECRETO N° 1018

NEUQUÉN, 03 AGO 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 5046-M-09 y el Convenio suscripto con fecha 30 de julio de 2009 entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (U.N.Co.)**; y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad del Convenio es permitir a los estudiantes de la Carrera de Psicología desarrollar las prácticas previstas en su Plan de Estudios en las dependencias municipales, en el marco de los Seminarios Obligatorios de Práctica Profesional;

Que los objetivos generales son relacionar los contenidos teóricos instrumentales con la práctica profesional, promoviendo la revisión y adecuación de competencias del futuro graduado, como asimismo, la inserción responsable en instituciones y equipos interdisciplinarios;

Que además, los docentes responsables de los Seminarios designados por dicha Facultad, serán tutores de práctica y deberán gestionar la incorporación de los alumnos a las instituciones, establecer relaciones con referentes institucionales de la práctica, asegurar el nexo entre la institución sede y la facultad, planificar, coordinar, supervisar las actividades y evaluar las prácticas;

Que las prácticas a desarrollar por los estudiantes no serán rentadas, que entre éstos y la Municipalidad no existirá ningún tipo de relación de carácter laboral durante ese período o en el futuro quedando además, eximida de todo tipo de responsabilidad en los términos de la Ley Riesgo de Trabajo N° 24557 y de la responsabilidad de orden civil referente a los daños o cualquier evento que afecte al estudiante o a sus bienes;

Que la Facultad comunicará a las áreas los cambios de objetivos y necesidades de la carrera a los fines de la adecuación de las instituciones o en su defecto, la culminación de los Convenios;

Que los estudiantes deberán cumplir estrictamente con las normas de la Municipalidad, sus obligaciones con diligencia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y presentación adecuada, o se constituirá causa suficiente para dejar sin efecto las prácticas;

Que el Convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir de la fecha de su firma, quedando a voluntad de las partes la

disposición expresa de su prórroga por un período similar, si se lo estima conveniente;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 276/09- no teniendo objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que habiendo tomado conocimiento los señores Subsecretario de Recursos Humanos y Secretario de Economía, disponen el traslado de las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

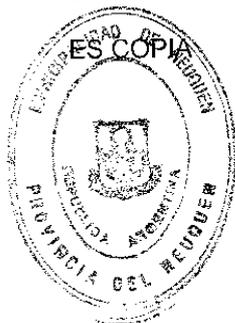
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el día 30 de julio de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (U.N.Co.)**, con el fin de permitir a los estudiantes de la Carrera de Psicología desarrollar las prácticas previstas en su Plan de Estudios en las dependencias municipales, en el marco de los Seminarios Obligatorios de Práctica Profesional, por el término de un (1) año, a partir de la fecha de su firma; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue (U.N.Co.).-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-



Graciela M. I. Pérez
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
YANES.-

1731
14 09 09

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
COMAHUE (U.N.Co.)**

En la ciudad de Neuquén, a los 30 días del mes de *Julio* del año 2009, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; y el señor Secretario de Economía, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 0374 de fecha 18 de marzo de 2009, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue (U.N.Co.), con domicilio en calle Irigoyen N° 2000 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, representada en este acto por la señora Decana, **Prof. MARINA BARBABELLA**, D.N.I. N° 10.868.903, en adelante "**LA FACULTAD**", por la otra parte, y denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" acepta la propuesta presentada por "**LA FACULTAD**" y se compromete a disponer los medios que estén a su disposición a fin de permitir que los estudiantes de la Carrera de Psicología puedan desarrollar las prácticas previstas en su Plan de Estudios en alguna de las dependencias municipales.-----

SEGUNDA: Las prácticas se desarrollarán en el marco de los Seminarios Obligatorios de Práctica Profesional cuyos objetivos generales son:-----

- a- relacionar los contenidos teóricos instrumentales con la práctica profesional.
- b- promover la revisión y adecuación de competencias del futuro graduado.
- c- promover la inserción responsable en instituciones y equipos interdisciplinarios.

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" propondrá las áreas de su dependencia que cuenten con la infraestructura y los recursos apropiados según las necesidades de "**LA FACULTAD**".-----

CUARTA: Las áreas recibirán a los estudiantes acreditados por "**LA FACULTAD**" de acuerdo a la capacidad previamente acordada.-----

QUINTA: Las prácticas serán supervisadas por los docentes responsables de los Seminarios de Práctica Profesional designados por "**LA FACULTAD**", quienes actuarán como tutores de práctica y cuyas funciones serán las de:-----

- a- gestionar la incorporación de los alumnos a las instituciones.
- b- establecer relaciones con referentes institucionales de la práctica.
- c- asegurar el nexo entre la institución sede y la facultad.
- d- planificar, coordinar, supervisar las actividades y evaluar las prácticas.--

SEXTA: Se deja expresamente establecido que las prácticas a desarrollar por los estudiantes no serán rentadas, como así también que entre éstos y "**LA MUNICIPALIDAD**" no existirá ningún tipo de relación de carácter laboral durante este período o en el futuro.-----

SEPTIMA: Se conviene expresamente que "**LA MUNICIPALIDAD**" queda

reming

Dr. CARLOS ALBERTO YANES

Prof. MARINA BARBABELLA

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

eximida de todo tipo de responsabilidad en los términos de la Ley Riesgo de Trabajo N° 24557 y de la responsabilidad de orden civil referente a los daños o cualquier evento que afecte al estudiante o a sus bienes.-----

OCTAVA: "LA FACULTAD" comunicará a "LA MUNICIPALIDAD" el listado de estudiantes en condiciones académicas de efectuar las prácticas en sus instalaciones, según a las rotaciones y cupos establecidos de común acuerdo.-----

NOVENA: "LA FACULTAD" comunicará a las áreas los cambios de objetivos y necesidades de la carrera a los fines de la adecuación de las instituciones o en su defecto, la culminación de los Convenios.-----

DÉCIMA: Los estudiantes deberán cumplir estrictamente con las normas de la Municipalidad, sus obligaciones con diligencia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y presentación adecuada. En caso de que a juicio de "LA MUNICIPALIDAD" el estudiante dejare de cumplir con alguna de sus obligaciones, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto las prácticas.-----

UNDÉCIMA: Se establece que el presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir de la fecha de su firma, quedando a voluntad de "LAS PARTES" la disposición expresa de su prórroga por un período similar, si se lo estima conveniente.-----

DUODÉCIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre "LAS PARTES", las cuestiones derivadas del presente Convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo ambas partes los domicilios establecidos ut supra.-----

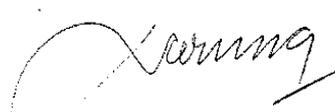
En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut supra mencionadas, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expte. OE N° 5046-M-09).-

///sds.-


Sr. CARLOS
Secretario de Gestión
Municipalidad de Neuquén




Sr. JUAN
Municipalidad de Neuquén


Sr. JUAN